



República de Panamá
Autoridad Nacional de Aduanas

EDICTO N 016
9 DE ABRIL DE 2026

La Administración Regional de Aduanas, Zona Central y Azuero, por este medio, hace saber a los interesados que, se ha dictado una Resolución que es de fecha y tenor siguiente:

PROVIDENCIA N°.005-DPI-ARZCA

DIVISA, 09 DE ABRIL DE 2026

EL ADMINISTRADOR REGIONAL DE ADUANAS

En uso de sus facultades legales,

DISPONE:

FIJAR, la fianza de garantía, en la suma de: cuatrocientos cuarenta y nueve **balboas** con **44/100** (B/.449.44), correspondiente al 15% del valor CIF, total de **dos mil novecientos noventa y seis con 25 /100 (B/.2996.25)**; de la mercancía descrita como cinco mil seiscientos sesenta y cuatro (**5664**), **unidades de condones de la marca Vive**, la cual debe ser consignada a favor del Tesoro Nacional.

ADVERTIR: que la fianza deberá ser consignada dentro de tres días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente Providencia.

REMITIR: adjunto al Ministerio Público (MP), el expediente de marcas N°.054-2026-DPI, la custodia y la fianza consignada por la mercancía descrita como, **cinco mil seiscientos sesenta y cuatro (5664), unidades de condones de la marca vive**; mercancía que fue encontrada en Diligencia de allanamiento en Inspecciones de Locales comerciales en el corregimiento de San Juan Bautista (esquina de calle Manuel María Correa y Ave. Centenario), Distrito de Chitré, Provincia de Herrera; específicamente en la Distribuidora Centenario; Consignada a nombre de la señora **XIUJUAN CHEN, con número de cédula E-8-92643** y numero localizable 6944-1448.

En cumplimiento del artículo 8 de del Decreto Ejecutivo N°466 de 20 de octubre de 2015 que modifica el Decreto Ejecutivo N°123 de 26 de noviembre de 1996.

RESUELVE: FUNDAMENTO LEGAL Decreto Ley N°1 de 13 de febrero de 2008; artículos 13 y concordantes del Decreto Ejecutivo N°123 de 26 de noviembre de 1996; Ley N°35 de 10 de mayo de 1996, reformada por la Ley N° 61 de 05 de octubre de 2012, Decreto Ejecutivo N°466 de 20 de octubre de 2015.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(fdo.)

LICDO. MAX E. GUEVARA F.
Administrador Regional de Aduana
Zona Central y Azuero




(fdo.)


Meredith Samaniego
Dirección de Propiedad Intelectual
Zona central y Azuero

que sirva de formal notificación al propietario del derecho protegido, al consignatario de la mercancía y a terceros interesados; se fija el presente EDICTO por un (1) día hábil en un lugar visible de esta Administración en las oficinas de la Dirección de Propiedad Intelectual de la Autoridad Nacional de Aduanas y en la Dirección General de Registro de la Propiedad Industrial del Ministerio de Comercio e Industrias (DIGERPI).

Dado en Divisa, a los nueve (09) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).


LICDO. MAX E. GUEVARA F.
Administrador Regional de Aduanas
Zona Central y Azuero




MEREDITH I. SAMANIEGO
Dirección de Propiedad Intelectual
Zona Central y Azuero

Se fija el presente EDICTO, a las 10:00 de la mañana del día de hoy 10
del mes de Abril de dos mil veintiséis (2026).

Vencido el término correspondiente, se desfija el presente EDICTO, a las 10:00 de la
mañana del día de hoy 13 del mes de Abril de dos mil
veintiséis (2026).